CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBI

01-07-16

Fredy Daniel Monzón F.

Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 128.-

Encarnación, 30 de Junio de 2016.-

VISTO: El proceso licitatorio para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES"** con ID Nº 305139 – EXPDTE Nº 313102, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 05/16 del Comité de Evaluación, correspondiente al citado proceso, y la ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ---

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el llamado de referencia se han presentado 03 (tres) oferentes: la empresa **SERVI TRAVEL S.A.** con R.U.C. Nº 80014897-5, la empresa **PREMIER S.R.L.** con R.U.C. Nº 80001145-7, y la empresa **INTER EXPRESS S.A.** con R.U.C. N° 80007371-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente de las ofertas presentadas para este proceso, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; realizando los siguientes análisis: ----------

QUE, en el acta de apertura N° 18/16 de este proceso, se han dejado las siguientes observaciones: 1) *La empresa **Premier S.R.L.** no cuenta con la constancia de pertenecer al BillingSettlemal Plan (BSP),* a lo que el Comité Evaluador refiere: *"Este Comité procede a verificar la observación, constatando que en el folio 16 (diez y seis) de la oferta presentada, se observa una carta IATA N0:90-5 00130 0 del 17 de mayo del 2016, en la cual se confirma que la empresa Premier S.R.L. forma parte de la lista de Agencias aprobadas por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y opera en el sistema IATA-**BSP.** Se considera que este documento es la constancia solicitada."*, y; ----------

QUE, los participantes del acto de apertura objetaron también la documentación que hace a la oferta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.**: *La empresa **Inter Express S.A.** no cuenta con Fotocopia de Certificado de Cumplimiento Tributario, Declaración Jurada de menores, figura en el SIPE vencido, Declaración Jurada que cuenta con equipo de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados, s/SABRE y/o AMADEUS o SIMILCRES. No cuenta con constancia de pertenecer al BillingSettlemal Plan (BSP);* los miembros evaluadores manifiestan al respecto que: *"... Este Comité procede a verificar la observación, constatando que efectivamente no presenta la documentación y no figura tampoco en la constancia del SIPE, por lo tanto la oferta no será considerada..."*, y; ----------

QUE, la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**, según consta en el Acta de apertura: *"... no cuenta con Fotocopia de Certificado de Cumplimiento Tributario, Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la Agencia de Viaje, su capacidad de provisión de pasajes y servicios, estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de la licitación, Declaración Jurada que cuenta con equipo de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados, s/SABRE y/o AMADEUS o SIMILCRES. Fotocopia de habilitación y licencia al día expedida por la SENATUR."*; situación ante la cual el equipo de evaluación refiere que: *"...Este Comité procede a verificar la observación, constatando que efectivamente no presenta la documentación y no figura tampoco en la constancia del SIPE o figura en estado Inactivo por lo tanto la oferta no será considerada."*, y; ----------

QUE, con las verificaciones realizadas por el Comité Evaluador, sostiene el mismo que: *"... Este comité considera que la empresa Premier S.R.L. ha presentado toda la documentación requerida en el presente llamado,* por lo tanto*"... se procede a verificar en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "A" y "B"*

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República
INTERINO

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

del Art. 40 de la ley 2051/03. Constatando que: En representación de la empresa ***PREMIER S.R.L.*** *firma la oferta la* ***Sra. Lidia Fiore González con C.I. N° 456.336,*** *en su carácter de Directora Gerente, no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH;* como última labor de verificación, atienden lo que refiere al monto de las ofertas, donde se: "*... verifica que la empresa PREMIER S.R.L. presenta el menor porcentaje de recargo sobre el precio del Boleto"*, y; ----------

QUE, el mencionado órgano, teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7,** por ser la que presenta la oferta más baja y todos los documentos sustanciales y formales requeridos por el Pliego de bases y Condiciones, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 21 del 29 de Junio de 2016, los miembros han tratado dicho tema, y comparten y aprueban la exposición analítica del Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

RESUELVE:

ART. 1°) ADJUDICAR, la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"*** con **EXPTE. N° 313102, ID N° 305139,** a la Empresa **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7.**----------

ART. 2º) DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente, y la Empresa **PREMIER S.R.L. con R.U.C. Nº 80001145-7**, con una vigencia de contrato desde el 15 de Julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, por el monto máximo de **Gs.80.000.000. (Guaraníes Ochenta millones)** y el monto mínimo de **Gs.40.000.000. (Guaraníes Cuarenta millones).** El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2016 asciende a la suma de **Gs.40.000.000. (Guaraníes Cuarenta millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2017 la suma de **Gs.40.000.000. (Guaraníes Cuarenta millones)**. Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3º) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el art. 2° al rubro correspondiente para la ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"***.----------

ART. 4º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Abg. ALEJANDRO PASZNIK F.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa